ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores:
SEGUROS DEL ESTADO S. A
NIT: 860009578-6
Apoderado: ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO
C.C 80.076.843
erick.gonzalez@segurosdelestado.com
licitaciones@segurosdelestado.com
Carrera 1 No. 40-30
Tunja

Cordial saludo:

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que usted ha celebrado con la Personería Municipal de la Victoria un **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**, que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera **MC-002-2026.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de la Victoria – Boyacá, se permite manifestarle que cumple con todos los requisitos solicitados en la invitación; por lo que acepta expresa e incondicional la oferta que usted ha presentado para la ejecución del objeto de la invitación pública IPMC-002-2026.

Usted deberá cumplir con la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA, con los ofrecimientos formulados en la propuesta y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

FECHA DE ACEPTACION	08 DE SEPTIEMBRE 2026
CONTRATO N°	MC-002-2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL
CONTRATISTA	**SEGUROS DEL ESTADO,** NIT: 860009578-6 **Apoderado: ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO,** C.C 80.076.843 de Bogotá D.C
OBJETO	**ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO (FRAUDE) Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.**
VALOR	**UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS** ($1.558. 900.oo M/CTE).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DIS: 20260824001de 24 de agosto de 2026

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS
PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TOMADOR: Personería Municipal de La Victoria, NIT: 900.053.234-9.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la entidad estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales sufridas o menoscabo de fondos y bienes públicos, causados como consecuencia de actos u omisiones de sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en

conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza y en desarrollo de las funciones asignadas.

CARGOS ASEGURADOS:

- Personero.
- Secretario.

VALOR ASEGURADO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

VIGENCIA: La vigencia de la póliza será de un (1) año, contado a partir del 03 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

MODALIDAD DE COBERTURA: Ocurrencia.

AMPARO BÁSICO:

1. Cobertura de manejo oficial.
2. Delitos tipificados contra la administración pública.
3. Fallos con responsabilidad fiscal.
4. Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas.
5. Delitos contra el patrimonio económico.
6. Gastos de reconstrucción de archivos.

CLÁUSULAS ADICIONALES. Condiciones Obligatorias

- Amparo automático para inclusión de nuevos cargos y empleados, con plazo de aviso de 90 días y cobro de prima adicional cuando haya lugar.
- Ampliación de la definición de empleado, incluyendo personal vinculado mediante contrato laboral o de prestación de servicios que ejerza funciones dentro de la entidad.
- Plazo de aviso de siniestro, queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso de la ocurrencia del siniestro por parte de la Personería Municipal de La Victoria hasta noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Cobertura para cambios en la denominación, creación o modificación de cargos, con plazo de aviso de 90 días.
- Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible, con sublímite del 10% del valor asegurado.
- Cobertura para empleados o responsables no identificados hasta el 50% del valor asegurado.
- Concurrencia de amparos, cláusulas y condiciones a favor del asegurado.
- Gastos de defensa, costos en juicios y honorarios profesionales sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. La aseguradora indemnizará a la Personería Municipal de La Victoria los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por la personería municipal en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. La aseguradora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con la Personería Municipal de La Victoria podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre de la Personería Municipal de La Victoria, a través de abogados elegidos por ésta.
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 30 % del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la Personería Municipal de La Victoria.

- Gastos adicionales necesarios para la demostración del siniestro y su cuantía, con sublímite del 30% del valor asegurado.
- Modificaciones a favor de la Personería Municipal de La Victoria, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la aseguradora y el Personería Municipal de La Victoria. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor de la Personería Municipal de La Victoria, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- Inclusión de condiciones más favorables para el asegurado en caso de conflicto de interpretación.
- Peculado en cualquiera de sus formas.
- Plazo de revocación de la póliza no inferior a noventa (90) días calendario. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora o por la Personería Municipal de La Victoria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada.
- Designación de ajustadores, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación de la Personería Municipal de La Victoria.
- Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.
- No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Definición de servidor público: para efectos de la presente póliza, el término servidor público comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/o servidores del Personería Municipal de La Victoria, vinculados a este, mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/o servidores los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o abogados o miembros de junta directiva o directores, con la previa y expresa autorización de la entidad beneficiaria. Así mismo, todas aquellas personas naturales que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el Personería Municipal de La Victoria, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones del Personería Municipal de La Victoria.
2. El Personería Municipal de La Victoria será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los artículos 1058 y 1060 del código de comercio.
3. Los sublímites y coberturas requeridos hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
4. Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza contratada por la entidad beneficiaria

DEDUCIBLE: Para todos los amparos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. Cajas menores sin deducibles.

SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.
La póliza deberá cubrir automáticamente todos los cambios en la denominación del cargo y nominación del servidor público designado para ocuparlo durante la vigencia del seguro, bien sea

que quienes los desempeñen actúen en propiedad o como encargados, para lo cual la entidad informará a la aseguradora a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a que tengan lugar.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, incluyendo daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales, daño a la salud, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios legalmente reconocidos, por los cuales resulte civilmente responsable a la Personería Municipal de La Victoria como consecuencia de lesiones personales, muertes, enfermedad, daños a bienes de terceros o cualquier otro daño ocasionado durante el desarrollo de sus actividades, operaciones, funciones constitucionales, legales y administrativas, así como aquellas desarrolladas por sus servidores públicos, contratistas, y demás personas por las cuales sea legalmente responsable.

VALOR ASEGURADO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000).

VIGENCIA: La vigencia de la póliza será de un (1) año, contado a partir del 03 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas descritos a continuación constituyen condiciones técnicas básicas de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.

La póliza deberá amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra la Personería Municipal de La Victoria por lesiones personales, muerte, daños materiales y perjuicios ocasionados a terceros durante el desarrollo de sus actividades, funciones, operaciones y servicios, en todos los predios donde ejerza actividades, sean propios, arrendados, administrados o utilizados a cualquier título.

La cobertura comprenderá, como mínimo, la Responsabilidad Civil derivada de predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión, uso de ascensores, escaleras, instalaciones y equipos propios de la actividad de la Entidad, así como los demás riesgos expresamente amparados en las presentes condiciones técnicas.

AMPAROS BÁSICOS:

1. Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.
2. Actos de autoridad.
3. Arrendatarios y poseedores.
4. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con estos bienes. Se sublimita a $20.000.000.
5. Actividades sociales, culturales, deportivas, académicas e institucionales.
6. Ferias, exposiciones y eventos organizados por la entidad.
7. Gastos médicos inmediatos sin deducible.
8. Responsabilidad Civil Patronal.
9. Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas.
10. Responsabilidad Civil Cruzada.
11. Responsabilidad Civil avisos, letreros y vallas.
12. Responsabilidad Civil por contaminación accidental, súbita e imprevista.
13. Responsabilidad Civil por productos y/o servicios prestados.
14. Responsabilidad Civil derivada de ascensores, escaleras, montacargas y equipos similares.
15. Responsabilidad Civil por daños a bienes de empleados y visitantes, se sublimita a $10.000.000.
16. Responsabilidad Civil por transporte de bienes propios o bajo cuidado.

17. Viajes en comisión de funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.
18. Participación en ferias y exposiciones.
19. Gastos de defensa y costas procesales.
20. Gastos de causaciones judiciales.
21. Vehículos no propios en exceso de pólizas existentes.
22. Vigilancia y seguridad.
23. Errores y omisiones no intencionales.
24. Restablecimiento automático del valor asegurado.
25. Inclusión automática de nuevos predios y operaciones.
26. Modificaciones del estado del riesgo con 90 días para aviso.
27. Ampliación del aviso de siniestro a 90 días.
28. Anticipo de indemnización del 50%.
29. Clausula compromisoria.
30. Inclusión automática de condiciones más favorables al asegurado.

CLÁUSULAS ADICIONALES. Condiciones Obligatorias

1. Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Se otorga un límite adicional de $20.000.000.
2. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se otorga hasta dos veces en adición al básico con cobro de prima de Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga gasta $10.000.000 incluido el básico.
3. Sublimite de Responsabilidad Civil Cruzada entre contratistas, subcontratistas y el asegurado. Se otorga hasta $30.000.000 por evento y vigencia.
4. Sublimite de Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. Se otorga hasta $30.000.000 por evento y vigencia.
5. Sublimite Gastos Médicos en adicional al básico obligatorio. Se otorga hasta $30.000.000 persona/evento $15.000.000 vigencia incluido el básico.
6. Sublimite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Se otorga $35.000.000 por evento y $10.000.000 por vigencia incluido el básico.
7. Sublimite Responsabilidad Civil Patronal. Se otorga hasta $10.000.000 incluido el básico costo de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauran en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Se otorga con límite de $10.000.000 evento/vigencia.
8. Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: no obstante, lo dispuesta en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en caso de siniestro, la aseguradora solo podrá invocar la agravación.

DEDUCIBLES:

- ✓ Amparo Básico: 10% del valor de la pérdida 1 SMMLV.
- ✓ Parqueaderos: sin deducible.
- ✓ Demás eventos: 10% del valor de la pérdida 1 SMMLV.
- ✓ Gastos médicos: sin deducible.

SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.

El componente técnico a ejecutar se encuentra contenido en la propuesta presentada y aceptada por la entidad; por lo tanto, el marco obligacional a futuro se circunscribe a lo en ella plasmado.

PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución de contrato será de un (01) año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia establecida en la póliza o en el documento que haga veces, previa comunicación de aceptación de la oferta por parte del Personería del Municipio de La Victoria, Boyacá. La vigencia del seguro corresponderá a la fecha del vencimiento señaladas en la póliza, la cual es del 03 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas. la compañía aseguradora deberá expedir y entregar la póliza correspondiente a la Personería del Municipio de la Victoria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en SECOP II, sin perjuicio de que la cobertura inicie en la fecha establecida para tal efecto.
FORMA DE PAGO	La Personería Municipal de La Victoria cancelará el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% , una vez cumplimos los siguientes requisitos: Entrega de la póliza debidamente expedida y aprobada por la Entidad. Presentación de la factura electrónica por parte del contratista, la cual deberá ser enviada al correo registrado en el RUT de la Entidad. Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Previo al pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. El pago se realizará dentro de los plazos establecidos por la Entidad, una vez verificados los requisitos anteriormente señalados.
SUPERVISOR	Personera Municipal
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con la Administración Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normatividad sobre la materia.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, éste se hará acreedor a una sanción, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Personería Municipal a través de su jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento la Personería Municipal podrá exigir al mismo tiempo el cumplimiento de la obligación principal y de la pena.

CLAUSULA EXCEPCIONALES	La Personería Municipal de la Victoria- Boyacá podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
LIQUIDACIÓN	Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
NOTIFICACIONES	Para todas las comunicaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios: Edificio Municipal de la Victoria –Boyacá 1° piso DIRECCION: Calle 2 No. 2-18, celular 3163674913. Correo electrónico: personeria@lavictoria-boyaca.gov.co. EL CONTRATISTA: **SEGUROS DEL ESTADO,** NIT: 860009578-6, **Apoderado: ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO,** C.C 80.076.843 de Bogotá D.C en la Carrera 1 No. 40-30 de la ciudad de Tunja y correos electrónicos erick.gonzalez@segurosdelestado.com licitaciones@segurosdelestado.com
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación será publicada en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Dada hoy en la Personería Municipal de la Victoria – Boyacá, a los ocho (8) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

Sin otro particular,

JESSICA MARCELA CASTELLANOS ROJAS
Personera Municipal

Elaboro: Jessica Castellanos R. Reviso: Jessica Castellanos R. Aprobó: Jessica Castellanos R. Ubicación: Carpeta de CONTRATACION